



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, seis (06) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	Banco de Bogotá S.A.
Demandado	Keny Jhohan Posada Castañeda
Radicado	05001-40-03-013-2022-00981-00
Auto	Interlocutorio No. 2009
Asunto	Inadmite demanda

Examinada la demanda del trámite de la referencia, se estima necesario inadmitirla para que se subsane las siguientes falencias:

- 1.** Teniendo en cuenta que el poder allegado, no fue conferido mediante mensaje de datos, ni tampoco contiene presentación personal, se servirá aportarlo en cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 5 de la Ley 2213 de 2022, o en su defecto, deberá aportarlo en cumplimiento de los requisitos estipulados por el artículo 74 del Código General del Proceso.
- 2.** Aclarará la razón por la que, en el escrito de demanda, se manifiesta que la demandada se encuentra domiciliada en la ciudad de Medellín y el pagaré soporte de ejecución se consignó como domicilio la ciudad de Bogotá D.C. Téngase en cuenta que lugar de notificaciones y domicilio son dos conceptos diferentes.
- 3.** Indicará la forma como obtuvo el correo electrónico de la parte demandada, allegando la evidencia correspondiente.
- 4.** Toda vez que no se solicitaron medidas cautelares, deberá acreditar el envío de la demanda y sus anexos, así como del presente auto y el cumplimiento de requisitos, al correo electrónico o dirección física de la demandada.

Por lo anterior, la suscrita Juez,

RESUELVE:

Primero. Se inadmite la demanda del trámite de la referencia.

Segundo. Se concede a la parte demandante el término de cinco (5) días para subsanar los defectos señalados en la parte motiva, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO

JUEZ

APH+PAU

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE
MEDELLIN

El auto que antecede se notifica por anotación en
estados No. 094 Fijado en un lugar
visible de la secretaría del Juzgado hoy 07 DE
JUNIO DE 2023 _____ a las
8:00 A.M.

ELIANA MARIA OSPINA LONDOÑO
SECRETARIA

Firmado Por:

Paula Andrea Sierra Caro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 013 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4d424c4569bc3baca97fd711e40cca93a5e785e8646c91633158ceca38bda9dd**

Documento generado en 06/06/2023 02:33:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>